

**CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA****ACTA No. 34-2017 ORDINARIA**

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las once horas del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, los señores miembros del Consejo Directivo: Sr. General de Brigada Alirio García Flamenco Sevilla, Presidente; Cnel. Art. DEM José Roberto Saleh Orellana, Vice-presidente; Myr. y Dr. Luis Roberto Linares Ramírez, Primer Vocal y Cnel. PA DEM Enrique Alberto García Renderos, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUÓRUM SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08MAY017.

**I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN ORDINARIA**

La Sra. Gerente General presentó agenda de trabajo preliminar.

**Acuerdo N° 1**

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

**II. LECTURA DE ACTA N° 33-2017.**

Se dio lectura al Acta N° 33-2017 se resuelve:

**Acuerdo N° 2**

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 33-2017.

**III. Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública****IV. Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública****V. OFICIO COSAM**

La Sra. Gerente General informó al Consejo Directivo, que se recibió oficio del COSAM, que se detalla a continuación:

OFICIO RECIBIDO	ACUERDO N° 5
<p>1.- Oficio N° 697 UCP/Comandancia del COSAM de fecha 08MAY017, solicitando autorización para sustituir el código 119-0130 METOTREXATE 50 MG, solicitado en Oficio N° 595 UCP/COSAM de fecha 21ABR017, por el código 119-0135 METOTREXATE 500 MG, debido a que las empresas que ofrecen el medicamento tienen un margen de vencimiento de 2 meses JUL017.</p> <p>Asimismo, por ser un medicamento de extrema urgencia para paciente con diagnóstico de LEUCEMIA LINFOBLASTICA AGUDA, consultaron con el médico especialista, Dr. German Cea Cerros, quien manifestó que no habría ningún inconveniente en la adquisición de dicho medicamento.</p>	<p>1.- OFICIO N° 697 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar a la Sra. Gerente General, que se comunique a la UACI y al COSAM, que en base a su recomendación, que consistió en que, es factible autorizar la sustitución del medicamento METOTREXATE 50 MG, debido al corto vencimiento ofertado por el proveedor, por la presentación de METOTREXATE 500 MG, en base a la opinión emitida por el médico especialista, de acuerdo a los siguientes considerandos:</p> <p>a. El vencimiento ofertado en la cotización recibida, de la presentación del medicamento solicitado en el Oficio N° 595 (METOTREXATE DE 50MG), para entrega inmediata es de dos meses (Julio 2017), por lo que no es recomendable adquirirlo.</p>

b. Se realizó sondeo de mercado y se obtuvo una cotización de METOTREXATE DE 500MG, con vencimiento mayor a 12 meses y de entrega inmediata.

c. Cabe mencionar que de la presentación anterior se adquirirían un total de 240 frascos viales de METOTREXATE DE 50 MG, con la nueva presentación se adquirirán un total de 24 frascos viales de METOTREXATE DE 500 MG, los cuales equivalen a la dosificación necesaria para el tratamiento del paciente la cual es de 12,000 MG.

d. De acuerdo a la solicitud recibida, el medicamento es necesario para cumplir el tratamiento, a paciente con padecimiento de Leucemia.

Conforme a la recomendación dada, este Consejo Directivo, acuerda: ordenar a la Sra. Gerente General que se autoriza la sustitución del código 119-0130 METOTREXATE 50 MG, solicitado en Oficio N° 595 UCP/COSAM de fecha 21ABR017, por el código 119-0135 METOTREXATE 500 MG, debido a que las empresas que ofrecen el medicamento tienen un margen de vencimiento de 2 meses JUL017.

#### **VI. Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública**

#### **VII. PROPUESTA DE INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL, REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL DEL CEFAFA.**

La Srita. Jefe del departamento de Planificación, presento al Consejo Directivo, la propuesta del instructivo para el control, registro y autorización de pago de horas extraordinarias al personal del CEFAFA, el cual estaba conformado según detalle:

##### **1. CONSIDERACIONES**

a. Que es necesario proponer un instructivo que regule de forma adecuada y legal el pago de horas extraordinarias de manera que se cumpla la normativa aplicable tanto interna, como externa que rigen la administración del CEFAFA.

b. Que por la naturaleza de la institución y sus fines el volumen de trabajo siempre es arduo (CEFAFA, COSAM, CERPROFA)

c. Es importante contar con procedimientos a seguir para realizar el pago de horas extra apegado a las bases legales correspondientes.

##### **2. BASE LEGAL**

a. **Reglamento Interno de Trabajo del CEFAFA. CAPITULO III - DIAS Y HORAS DE TRABAJO**

## **HORARIOS DE TRABAJO**

**Art.17** El trabajo realizado en horas extraordinarias sólo podrá pactarse en forma ocasional, cuando por circunstancias imprevistas, especiales sea necesaria la prestación del servicio. Ningún(a) empleado(a) podrá trabajar horas extraordinarias sin la autorización previa de la Jefatura inmediata superior, quien a su vez deberá estar autorizado por la Gerencia General a través de Memorándum. El trabajo realizado en horas extraordinarias será remunerado con un recargo consistente en el ciento por ciento del salario básico por hora, hasta el límite legal y deberá ser informado por escrito a la Jefatura de Recursos Humanos. En dicho informe deberá constar el nombre del (la) empleado(a), el total de horas, la justificación y necesidad del trabajo.

Los trabajos que, por fuerza mayor, como en caso de incendio, terremoto y otros semejantes, tuvieren que realizarse excediendo a la jornada ordinaria, se remunerarán solamente con salario básico. Entre la terminación de una jornada, ya sea ordinaria o con adición de tiempo extraordinario y el inicio de la siguiente, deberá mediar un lapso no menor de ocho horas. Como el salario se ha establecido de forma mensual, en su monto está incluida la remuneración del día de descanso semanal.

## **CAPITULO VI - DESCANSO SEMANAL**

**Art 33** Cuando un(a) trabajador(a) preste sus servicios en su día de descanso semanal tendrá derecho al salario básico correspondiente a ese día más un 100% de recargo por las horas que trabaje. Si trabaja en horas extraordinarias el cálculo para el pago de los recargos respectivos se hará tomando como base el salario extraordinario que le corresponde por la jornada de ese día.

### **b. Código de Trabajo . REMUNERACIÓN DE LA JORNADA EXTRAORDINARIA**

**Art. 169** Todo trabajo verificado en exceso de la jornada ordinaria, será remunerado con un recargo consistente en el ciento por ciento del salario básico por hora, hasta el límite legal. Los trabajos que, por fuerza mayor, como en caso de incendio, terremoto y otros semejantes, tuvieren que realizarse excediendo a la jornada ordinaria, se remunerarán solamente con salario básico.

## **PROHIBICIÓN DE JORNADA EXTRAORDINARIA PERMANENTE**

**Art. 170** El trabajo en horas extraordinarias sólo podrá pactarse en forma ocasional, cuando circunstancias imprevistas, especiales o necesarias así lo exijan.

### **3. CONTENIDO DEL INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL, REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE PAGO DE HORAS EXTRA**

#### **4. CONCLUSIÓN**

El presente instructivo será la base legal que regule el control, registro y autorización de pago de horas extraordinarias al personal del CEFAFA, por tanto es importante su adición como parte de la normativa de gestión interna de la institución para su correcto funcionamiento.

#### **5. RECOMENDACIONES**

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo:

a. Autorizar el Instructivo para el control, registro y autorización de pago de horas extraordinarias al personal del CEFAFA.

b. Girar instrucciones a la Gerencia General para que designe al Departamento de Planificación la respectiva divulgación de la normativa al personal competente.

#### **Acuerdo N° 7**

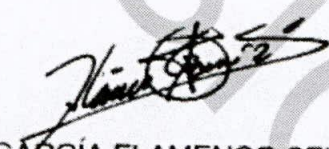
El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: Ordenar a la Sra. Gerente General comunique a la Srita. Jefe de Planificación las disposiciones siguientes:

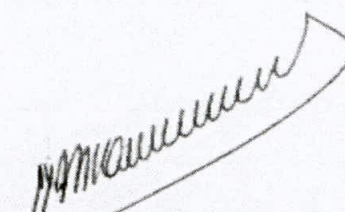
1. Autorizado el Instructivo para el control, registro y autorización de pago de horas extraordinarias al personal de CEFAFA.

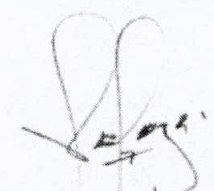
2. Ordena a la Jefe de Planificación, realizar la respectiva divulgación del Instructivo para el Control, Registro y Autorización de Pago de Horas Extras al personal de CEFAFA.

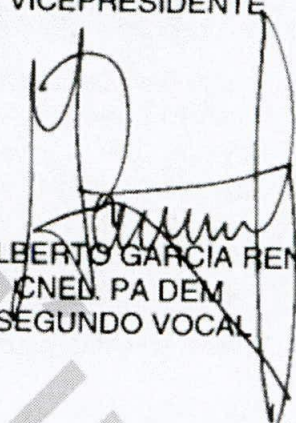
**VIII. Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública**

No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de mayo del dos mil diecisiete y como constancia firmamos conformes.

  
ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA  
GENERAL DE BRIGADA  
PRESIDENTE

  
JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA  
CNEL. ART. DEM  
VICEPRESIDENTE

  
LUIS ROBERTO LINARES RAMIREZ  
MYR. Y DR.  
PRIMER VOCAL

  
ENRIQUE ALBERTO GARCIA RENDEROS  
CNEL. PA DEM  
SEGUNDO VOCAL